



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0730-2019-UNAM**

Moquegua, 15 de Agosto de 2019

VISTOS, el Informe N° 2652-2019-OIGI/UNAM del 15.08.2019, Informe N° 168-2019-UFP-OPEP/UNAM del 15.08.2019, Informe N° 2607-2019-OIGI/UNAM del 13.08.2019, Informe Legal N° 950-2019-UNAM-UNAM-CO/OAL del 13.08.2019, Informe N° 0850-2019-OSLI/UNAM del 06.08.2019, Informe N° 050-2019-AACC-IE-OSLI/UNAM del 05.08.2019, Informe N° 2418-2019-OIGI/UNAM del 26.07.2019, Informe N° 221-2019-AMPS/OIGI/UNAM del 25.07.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de Agosto del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 711-2018-UNAM, del 17 de julio del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIDAD DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código SNIP N° 2403691 y código único N° 2403691, para ser ejecutado en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto de S/ 2'007,145.90 Soles y en el plazo de 365 días calendarios.

Que, con Informe N° 221-2019-AMPS/OIGI/UNAM de fecha 25 de Julio de 2019, el Ing. Abraham Mario Ponce Sosa, en su condición de Responsable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIDAD DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", presenta el expediente de modificación N° 01 sin incremento presupuestal y AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por Deductivos Menores Metrados y Partidas no ejecutadas por el monto de S/. 525,713.00 Soles y Adicionales por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, por el monto de S/ 41,353.82 Soles y S/. 484,359.18 Soles. De allí que solicita la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por un periodo de 150 días calendarios; a partir del 26 de julio del 2019.

Que, con Informe N° 050-2019-AACC-IE-OSLI/UNAM, el Ing. Ausberto Alejandro Cuayla Córdova, Inspector del Proyecto, emite su conformidad al expediente de modificación N° 01, con ampliación de plazo, para cumplir con las metas programadas en la ejecución del Proyecto, considerando que el Proyecto se encuentra en ejecución y, se tiene avances físicos y financieros, siendo la ejecución física de 57.82 % (S/. 966,110.24 Soles) acumulado y un avance financiero de 50.38% (1'011.256.99 Soles) acumulado, siendo la causal de ampliación de plazo, la modificación de partidas, casos de deductivos, mayores metrados y partidas nuevas, la misma que no presenta variaciones en el presupuesto del expediente técnico inicialmente aprobado.

Que, con Informe Legal N° 950-2019-UNAM-UNAM-CO/OAL del 13.08.2019, el Asesor Legal de la UNAM, respecto a la modificación N° 01 sin incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIDAD DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código SNIP N° 2403691 y código único N° 2403691, señala que la Modificación N° 01 sin incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 del referido Proyecto, se encuentra dentro del marco normativo del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No 027-2017-EF y modificatorias, así como con la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 y la Directiva N° 01-2014-UNAM/PRES-OSLP Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la UNAM, así como de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; por lo que considera viable la aprobación del Expediente de Modificación N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL Y Ampliación de plazo N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIDAD DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por deductivos y adicionales, por un periodo de (150) días calendarios; siendo el NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE 515 DÍAS CALENDARIOS; debiendo ser aprobado con eficacia anticipada de su fecha de vencimiento de la ejecución del Proyecto; previo a ser aprobado, resulta indispensable que la Unidad Formuladora de Proyectos de la UNAM, emita opinión técnica al respecto.

Que, con Informe N° 168-2019-UFP-OPEP/UNAM del 15.08.2019, la Unidad Formuladora, según evaluación, del Expediente de Modificación N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL Y Ampliación de plazo N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIDAD DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el informe de aprobación favorable de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones (UEI) y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, concluye en emitir opinión favorable, al mantenerse la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, para su correspondientes trámite de aprobación y registro antes de su ejecución, con el debido informe de disponibilidad presupuestal y legal.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0730-2019-UNAM**

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Agosto del 2019, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, con eficacia anticipada al 26 de Julio del 2019, el Expediente de Modificación N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL Y Ampliación de plazo N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIDAD DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por deductivos y adicionales, por un periodo de (150) días calendarios; siendo el NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE 515 DÍAS CALENDARIOS.

La Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada:*

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0486-2019-UNAM, de fecha 19.06.2019, que, en su artículo tercero, se encarga el Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente Académico de Pregrado, por el periodo del 11 al 17 de agosto de 2019 y mientras dure la ausencia del titular.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el con eficacia anticipada al 26 de Julio del 2019, el Expediente de Modificación N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL Y Ampliación de plazo N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIDAD DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por deductivos y adicionales, por un periodo de (150) días calendarios; siendo el NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE 515 DÍAS CALENDARIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto de inversión arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de la presente resolución y sus actuados a la Secretaría Técnica para la determinación de responsabilidades.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE
PRÉSIDENTE (e)

Presidencia
VIPAC
VPI
OIGI
OSLI
DIGA

IJCQ/Esp.
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL